

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.	8803
2. Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	9287

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, veintidós de mayo de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrese al expediente, el escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Manifestaciones.

Agréguese al expediente, el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, realiza diversas manifestaciones respecto de la materia de impugnación en este medio de control constitucional, en su calidad de autoridad tercera interesada; lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria.

III. Representación.

En virtud que se adjuntan a los escritos de cuenta, copias certificadas de las

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2026

les reconoce como representantes legales del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión¹.

IV. Traslado.

Con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con el escrito de contestación de demanda del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, así como con el escrito de manifestaciones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los escritos de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

V. Domicilio y delegados.

Los promoventes señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designan delegados, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

VI. Acceso al expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud para que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión tenga acceso al expediente electrónico de esta controversia constitucional, por conducto de los delegados designados para tal efecto, se advierte de la

¹ **Poder Legislativo del Estado de Guerrero**

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 131, fracción XXV, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, que establece lo siguiente:

Artículo 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2026

consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

Con la precisión que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VII. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que las autoridades acompañan a los escritos de cuenta, así como las contenidas en el dispositivo usb certificado que remite el Poder Legislativo local, además de la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, ofrecidas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIII. Cumplimiento del requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo del Estado de Guerrero en proveído de diez de marzo del año en curso, al haber remitido en formato digital los antecedentes legislativos de la norma impugnada; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Notifíquese. Por lista y mediante vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:12:27Z / 22/05/2026T19:12:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA-ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	22 87 d0 01 be 59 be 1b 76 cc 04 16 21 7f 41 85 8d 62 8d a1 5c d7 e7 b9 8c c5 2c 49 17 04 13 86 60 a7 db 0d 8e 5c bd d9 2a c3 2f 09 29 fb 0a 17 69 8c 31 69 34 2b 7e 0c a0 34 2c fe b0 2e 9d e5 c1 9b f0 53 f1 4c f5 50 9f 99 89 5e 95 ca 69 03 d8 a4 cb 1d 48 d3 83 12 71 76 ec 2d 1a 24 38 70 60 1e 0d 75 87 f2 21 19 6b 00 ac c7 e8 68 d9 4f 78 93 06 e4 3d 2d b2 5e 1b f0 3c 3c bc 88 1f aa 8c a7 90 40 99 f6 7c 3d df fd 43 60 25 26 d8 e5 8e 7c 34 b9 82 61 4f cc 45 3f d4 16 77 b6 9a 09 30 0c 4e 88 5f cd a4 65 b9 27 47 2f 92 7a 05 10 d9 f2 0d a6 a3 3e 4b 59 5c d5 d8 df 3b 1a e7 f9 b1 38 1f 38 84 86 5d 35 fe 7e d3 5d 46 f6 d8 bd ea 6d 6e 42 a9 40 a5 6e 1b d2 bf c4 c9 95 da b2 eb ea 00 ab ea d9 ca ac fd 00 91 4a 16 4d 02 bb f7 e5 74 3b 51 48 57 d7 85 b5 bb 4a e0 5d 01 3c fd fc 94 cf 47 06 b4 2c d3 66 70 b1 a2 35 00 ff 64 3c 2e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:12:27Z / 22/05/2026T19:12:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:12:27Z / 22/05/2026T19:12:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1523298			
	Datos estampillados	BA3326C38D8D212135D67E21229B66DDB676C8A8E46AFAFD95991AA0392FA7254E2F1			